

ordinarias del Congreso por el término de cincuenta días fútiles.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 24 de Noviembre de 1876.—*Ignacio de Osma*, Presidente del Congreso.—*Tomas Moreno y Maiz*, Secretario del Congreso.—*José María González*, Secretario del Congreso.

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno en Lima, á 25 de Noviembre de 1876.—*MARIANO I. PRADO*.—*Manuel G. de la Cetera*.

MARIANO I. PRADO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por tanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente dividir el distrito de Yanuá de la provincia de Tarma, en el departamento de Junín, para consolidar la buena administración de los pueblos que lo componen.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Creáse, en la provincia de Tarma, un distrito que se denominará Chacapalpa.

Art. 2º El nuevo distrito se compondrá de la hacienda de Cochas y de los pueblos de Huari, Huayhuay, Sutucuana, Huaca-cocha y Chacapalpa, que será la capital.

Art. 3º Los límites de este distrito serán los que actualmente separan los pueblos y estancias que lo componen de los distritos inmediatos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 27 de Noviembre de 1876.—*F. Rosa*, Presidente de la Cámara de Senadores.—*Ignacio de Osma*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Tomas Moreno y Maiz*, Secretario del Senado.—*Santiago Riquelme*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—*MARIANO I. PRADO*.—*Manuel G. de la Cetera*.

MARIANO I. PRADO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por tanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente dividir la provincia del Huallaga para facilitar la nueva administración de los pueblos que la componen.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º La provincia del Huallaga se compondrá de los distritos de Sipasoa, Janjuí, Pachiza, Hongon y Tingo María.

Art. 2º Los tres primeros distritos que se mencionan en el artículo anterior, continuaron como hoy existen. Los dos últimos se compondrán de la manera siguiente: el de Hongon lo formarán los pueblos de Hongon, Utumbamba, Pisana Grande, San Antonio y Puerto de Pisana; y el de Tingo María lo formarán los pueblos de Tocache Uchí y Tingo María.

Art. 3º La capital de la provincia de Huallaga será el pueblo de Sipasoa, que se eleva el rango de ciudad; y los límites serán: por el Norte el desfiladero de S. E. al inaugurar su gobierno con todos los esfuerzos de mi buena voluntad.

Rego á US. se sirva reiterar á S. E. mi profundo reconocimiento por la prueba de su benevolencia, y aceptar los sentimientos de distinguida consideración y aprecio con que me suscribió de US. obsecuente y S. S.

Art. 8º Las capitales de los distritos indicados en la segunda parte del artículo anterior serán respectivamente los pueblos de Chazuta, Tabalosos, San José de Sisa y Shanusti.

Art. 9º La capital de la provincia de San Martín será Tarapata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 25 de Noviembre de 1876.—*F. Rosa*, Presidente de la Cámara de Senadores.—*Ignacio de Osma*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Tomas Moreno y Maiz*, Secretario del Senado.—*Manuel María del Valle*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, á 25 de Noviembre de 1876.—*MARIANO I. PRADO*.—*Manuel G. de la Cetera*.

MARIANO I. PRADO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por tanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente dividir el distrito de Yanuá de la provincia de Tarma, en el departamento de Junín, para consolidar la buena administración de los pueblos que lo componen.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Creáse, en la provincia de Tarma, un distrito que se denominará Chacapalpa.

Sumamente honrado por la alta confianza que se ha depositado en mi persona, e inspirado por el deseo vehemente de contribuir con mis pequeños esfuerzos á la realización de las patrióticas miras de S. E. y de algún adelanto en la esfera administrativa de esta provincia, de la que soy vecino, no pude menos de aceptar el cargo con que se me ha investido, manteniéndolo á S. E., por conducto de US., mi más profundo agradecimiento.

Con esta ocasión me es satisfactorio asegurar á US. las consideraciones de mi particular aprecio y respeto.

Hoja sido en mis manos el estímulo oficio de US., su fecha 9 de los corrientes, en que se sirve comunicarme que S. E. el Presidente de la República me ha nombrado Subprefecto de Lucanas.

Sumamente honrado por la alta confianza que se ha depositado en mi persona, e inspirado por el deseo vehemente de contribuir con mis pequeños esfuerzos á la realización de las patrióticas miras de S. E. y de algún adelanto en la esfera administrativa de esta provincia, de la que soy vecino, no pude menos de aceptar el cargo con que se me ha investido, manteniéndolo á S. E., por conducto de US., mi más profundo agradecimiento.

Con esta ocasión me es satisfactorio asegurar á US. las consideraciones de mi particular aprecio y respeto.

Dios guarde á US.—S. M.

José Pío Delgado.

Prefectura del Departamento de Amazonas.—Chachapoyas, Noviembre 7 de 1876.

Señor Director de Gobierno.

Este vecindario, que desde el 13 de Octubre último ha permanecido impaciente á la sombra de esa revolución tan inicia como descabellada, encabezada por D. Nicolás Piérola, en Torata, se encuentra hoy al lado de esta prefectura, festejando por segunda vez el triunfo que, las armas de la ley, han alcanzado en Yacango.

Loor al invicto campesino s. M. Ministerio de Gobierno Coronel D. Manuel G. de la Cetera, que a la cabeza de las fuerzas constitucionales ha combatido y desvirtuado por completo á los insurrectos que con desaro pretendían someter a US. a su arbitrio y despotismo.

Como interprete de los nobles sentimientos del vecindario que me rodea, me coba la fortuna de dirigir al Supremo Gobierno, por órgano de US., una sincera felicitación, que unida á la de esta prefectura forman el decoro y respetabilidad á la ley y al Supremo Jefe de la Nación.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º La provincia del Huallaga se compondrá de los distritos de Sipasoa, Janjuí, Pachiza, Hongon y Tingo María.

Art. 2º Los tres primeros distritos que se mencionan en el artículo anterior, continuaron como hoy existen. Los dos últimos se compondrán de la manera siguiente: el de Hongon lo formarán los pueblos de Hongon, Utumbamba, Pisana Grande, San Antonio y Puerto de Pisana; y el de Tingo María lo formarán los pueblos de Tocache Uchí y Tingo María.

Art. 3º La capital de la provincia de Huallaga será el pueblo de Sipasoa, que se eleva el rango de ciudad; y los límites serán: por el Norte el desfiladero de S. E. al inaugurar su gobierno con todos los esfuerzos de mi buena voluntad.

Rego á US. se sirva reiterar á S. E. mi profundo reconocimiento por la prueba de su benevolencia, y aceptar los sentimientos de distinguida consideración y aprecio con que me suscribió de US. obsecuente y S. S.

Dios guarde á US.—S. M.

Mariano Martínez.

Prefectura del Departamento de la Libertad.—Trujillo, Noviembre 8 de 1876.

Señor Director de Gobierno en el Despacho de Gobierno.

S. M.

He tenido la hora de recibir la apreciable nota de US., fecha 25 del próximo pasado, en que se sirve comunicarme que S. E. el Presidente de la República se ha dignado nombrarme Subprefecto de la provincia de Taya-

ca. Sin que me detenga mi falta de memoria, acepto la delicada confianza, animado por el deseo de corresponder á ella secundando los propósitos de S. E. al inaugurar su gobierno con todos los esfuerzos de mi buena voluntad.

Rego á US. se sirva reiterar á S. E. mi profundo reconocimiento por la prueba de su benevolencia, y aceptar los sentimientos de distinguida consideración y aprecio con que me suscribió de US. obsecuente y S. S.

Dios guarde á US.—S. M.

Lorenzo Luna.

Comisión especial del Perú para las Exposiciones de Amsterdam y París.—Lima, Noviembre 11 de 1876.

Señor Director de Gobierno.

S. M.

Me es satisfactorio acompañar á US. el acta original que han formulado los vecinos de la capital de la provincia de Pataz, protestando contra la rebelión iniciada por D. Nicolás Piérola, cuyo documento me ha remitido el Subprefecto de dicha provincia, á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.—S. M.

Amaro G. Tizón.

En Parcoy, capital de la provincia

de Pataz, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y seis; reunidos espontáneamente todos los vecinos de este distrito, con el objeto de tratar y adoptar las medidas que convenga adoptar en vista de la criminal rebelión que ha estallado en Torata, encabezada por D. Nicolás Piérola; y teniendo en consideración que en las actuales circunstancias el hecho de trastornar el orden no tiene otro fin que el de asalafar el poder, para usurpar los intereses fiscales que actualmente tratan de cautelarlos el Benemérito General D. Mariano Ignacio Prado, Presidente Constitucional de la República, por el voto espontáneo de los pueblos; por incrementar su confianza; y acordaron: protestar, como en efecto protestan energicamente del inducto crimen de rebelión, y ofrecer al Supremo Gobierno, para cooperar al restablecimiento de la paz y orden público, no solo sus personas es intereses, sino que, como verdaderos peruanos y patriotas, derramarán la última gota de sangre, y que en prueba de ello se eleve la presente acta al Supremo Gobierno, por conducto de la autoridad respectiva, como la expresión fiel de los sentimientos de todos los ciudadanos, con lo que concluyó el acto, que firmaron—

Luis Pazos—José Rufino Vieria—Víctor Emilio del Solar—José Igacéa Montoya—Manuel R. Noriega—José F. Noriega—Joel Lezano Vieria—José María Calderon—Andrés Rodríguez—José Rosas, Medina—Domingo Carrasco—Manuel T. Castillo—José León Meza—José Mori—Pedro Morales—Juan Lozano—Catáneo Gomez—José Joaquín Rubio—Matías Coronel—Manuel A. Goycochea—Pedro Arauapa—José Gabriel Torres—José Leandro Merino—José Jata—Manuel Ramos—Felipe Fernández—Pedro Noáez—Mariano Polanco—Apolinario Bazán—Manuel Sacramento de la Cruz—Miguel Vargas—José Damiani—Mechor Damiani—Mariano Muñoz—Miguel Chumau—Francisco Quispe—Gregorio Granda—José Cornelio Pizarro—Leopoldo Fuentes—Angelino Espíndoles—Manuel Puertas—Manuel González—Mariano León—Hilario de la Cruz—Eugenio Velarde—Antonio Muñoz—Romualdo Barrios—Juan Manuel García—Antonio Mendoza—José María Calderón.

Dios guarde á US.—S. M.

una prueba de confianza con que ha tenido á bien hourarme S. E. el Presidente de la República, y animado siempre de los más feroces deseos por servir al Perú, acepto gustoso esta comisión, que procura desempeñar con todo el patriótico interés que me inspira la prosperidad de mi patria adoptiva.

Dios guarde á US.

M. Arosemena Quesada.

R. P.—Subprefecto de Andahuaylas.—Lima, Noviembre 13 de 1876.

Al señor Director de Gobierno.

S. D.

Por su apreciable oficio de 11 del presente, quedo impuesto del nombramiento de Subprefecto de la provincia de Paillasea, con que se ha servido hourarme S. E. el Presidente de la República; y al contestarlo suplico á US. se digna manifestar al señor Ministro y á S. E., mi gratitud, por tan señala prueba de estimación á mi persona, y que acepto el cargo, deseoso de corresponder la confianza que se me hace, por cuantos medios me sugiera el patriotismo, para secundar las altas miras del Gobierno.

Proveche de esta ocasión para ofrecerle las seguridades del mas distinguido aprecio con que tengo la honra de suscribirme de US. atento y S. S.

Fernando Ramírez.

Prefectura del Departamento de la Libertad.—Trujillo, Noviembre 19 de 1876.

Señor Director de Gobierno.

S. D.

Al comienzo á US., para conocimiento de S. E. el Presidente, el acta que han formulado los vecinos del distrito de Huancaspata en la provincia de Pataz, protestando contra la pasada rebelión de D. Nicolás de Piérola, y manifestando su adhesión al Gobierno legalmente constituido.

Dios guarde á US.—S. M.

Amaro G. Tizón.

ACTA.

En el pueblo de Huancaspata, á los dos días del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en la casa consistorial los señores teniente-alcalde del Honorable Concejo municipal del distrito, su síndico y demás miembros considerados en dicha junta, el venerable párroco de la doctrina D. Juan Manuel Flores, los jueces de paz, teniente-gobernadores y demás vecinos notables del distrito, con el objeto de acordar sobre un riñoso motín encabezado criminalmente por un tal D. Nicolás Piérola contra el actual Gobierno, señor Presidente General Prado; y bajo la presidencia que encabezaba el actual señor gobernador político D. Juan Bautista Saavedra, pasaron á protestar, como de hecho protestan, las inicuas y perversas pretensiones vertidas por el actual revolucionario que se dice ser un Nicolás Piérola, formulada en el estrecho y resóndido pueblito ingrato á su nación, nombrado Torata. Por tanto, y haciendo uso de los derechos civiles y generales cada uno de los concurrentes, expusieron: morir antes que reconocer desde esta fecha á ningún otro que al Jefe supremo, digo y elevar al carácter de la primera magistratura, á la silla presidencial de la Nación peruana, al muy distinguido y meritorio D. Mariano I. Prado, quien se halla no solo adornado con las honorosas medallas del glorioso día 2 de Mayo de 1866, sino que también es del benéficio, gloria y honor de los pueblos de la provincia patacina, por sus conocidas virtudes y fidelidad republicana en el Perú. Muera Piérola, y viva nuestro Exento Señor Presidente de nuestra República peruana General Prado. En este sentido popular y dándolo por concluida la presepte acta, la firmaron en el mismo día de la fecha, acordando en su que copia de ella se remita á la Subprefectura de la provincia para su publicación.

Con lo que se concluyó y firmaron—Juan Manuel Flores, parroco—Juan Bautista Saavedra, gobernador—Manuel Santos Peña, teniente-alcalde—Manuel Mosquera, síndico procurador—José María Coronel, juez de paz—Norberto Tarazona, juez de paz—Fernando Tantapoma, teniente gobernador—Mechor Coronel, teniente gobernador—Manuel P. Stiva, celador—José Rivera, celador—Jacinto Huerta—Francisco Capa—Mechor Guillén—Florencio Aréllano—José María Murga—Lorenzo Carrera—Félix Viera—Francisco Puelles—Manuel Quezada—José María Esquivel—Brigido Esquivel—Juan Manuel Roldán—Manuel Saelperes—Pascual Malo—José Saelperes—José Caevas—Prudencio Juárez—Lino Othianio—Tito Póntepoma—Antonio Tantapoma—Francisco Herrera.

Concurriendo con el acta original, á la que en caso necesario me remito—fechada en Lima, Noviembre 13 de 1876.—Juan B. Saavedra.

Lienzo de reconocimiento por esta

SERVICIO POSTAL.

Movimiento de correspondencia en la Administración Principal de Correos de esta capital, y entrada y salida de vapores y correos en el mes de Octubre á 1876.

CORRESPONDENCIA.

Por vapores.	Recibida.	Despachada.
Cartas.....	49,026	46,553
Certificados.....	614	245
Expedientes.....	133	82
Oficios.....	3,214	2,297
Encomiendas.....	36	152
Entregas y enderezos.....	401	833
Impresos.....	10,385	22,476
Total de piezas.....	63,809	72,637

Por correos.

Cartas.	3,731	4,658
Certificados.....	84	41
Expedientes.....	39	34
Oficios.....	212	255
Encomiendas.....	18	42
Cuadernos y entregas.....	15	21
Impresos.....	245	134
Total de piezas.....	4,329	8,587

Por ferrocarriles.

Cartas.	9,839	6,777
Certificados.....	22	26
Expedientes.....	58	73
Oficios.....	586	564
Encomiendas.....	1	8
Cuadernos y entregas.....	15	21
Impresos.....	332	1,117
Total de piezas.....	10,353	8,536

Totalidades.

Cartas.	62,096	57,987
Certificados.....	720	312
Expedientes.....	230	189
Oficios.....	4,012	3,116
Encomiendas.....	55	202
Cuadernos y entregas.....	416	983
Impresos.....	10,962	27,016
Total de piezas.....	78,491	89,810

CORREOS.

Vapores.	46	48
Correos de Paseo.....	8	8
Id. de Huancayo.....	4	4
Balijas del Callao.....	403	372
Id. de Chorrillos.....	155	155
Id. de Matucana.....	31	31
Id. de Chosica.....	31	31
Id. de Aconca.....	62	62
Id. de Chancay.....	31	31
Id. de Barranco.....	124	124
Id. de Miraflores.....	93	93
Id. de Magdalena.....	93	93
Total.....	1,081	1,047

RESUMEN.

Correspondencia recibida por vapores.....	63,809

<tbl_r cells="2" ix="3" maxcspan="1" maxrspan="1" used